Proyecto de Ley N° 4935/2022-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

Congresista Digna Calle Lobatón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
09 MAYO 2023
RECIBIDO
Firma Hora 6:07pm

Proyecto de Ley N° _____

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD, INALIENABILIDAD E IMPRESCRIPTIBILIDAD DEL PUERICULTORIO AUGUSTO PEREZ ARANIBAR

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la congresista **DIGNA CALLE LOBATÓN**, integrantes del Grupo Parlamentario **PODEMOS PERÚ (PP),** en uso de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo establecido en los artículos 22° literal c), 67°, 75° y 76° numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY
LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD, INALIENABILIDAD E IMPRESCRIPTIBILIDAD DEL PUERICULTORIO AUGUSTO PEREZ ARANIBAR.

Artículo 1. Objeto de la presente Ley.
Declárase intangible, inalienable e imprescriptible el terreno que ocupa el Puericultorio Augusto Pérez Araníbar, ubicado en el distrito de Magdalena del Mar, Provincia y departamento de Lima.

Artículo 2. Área Intangible
2.1. Los terrenos ocupados por el Puericultorio Augusto Pérez Araníbar serán empleados de manera exclusiva para fines benéficos sin desnaturalizar la atención, protección y acogida de la niñez desprotegida, huérfana y en situación de abandono, para la cual fue edificado.
2.2. La intangibilidad comprende el total de las catorce hectáreas de terreno que ocupa el Puericultorio Augusto Pérez Araníbar, prohibiéndose expresamente a usos no compatibles con su actividad principal.

Artículo 3. Saneamiento físico legal
Autorizase a la Beneficencia Pública de Lima a continuar y culminar el saneamiento físico legal del terreno y las edificaciones que comprende el inmueble materia de la presente Ley.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALCARRAZ AGUERO Yorel Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2023 16:04:56-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JUAREZ CALLE Heidy Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2023 17:55:16-0500

Lima, mayo de 2023

Digna Calle Lobatón
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LUNA GALVEZ Jose Leon FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2023 15:51:50-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CALLE LOBATON Digna FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2023 21:17:29-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LUNA GALVEZ Jose Leon FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2023 15:51:41-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **11** de **mayo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4935/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; y,**
2. **MUJER Y FAMILIA**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Durante la Primera Legislatura Ordinaria 2012 se presentó el proyecto de Ley N° 1646/2012-CR, con el mismo propósito perseguido por el presente proyecto; siendo dictaminadas en forma favorable tanto por la Comisión de Vivienda y Construcción el 05 de junio de 2013 como por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 01 de julio de 2013. Dicha propuesta logró ser agendado en el Pleno del congreso.

Igualmente, durante la Primera Legislatura Ordinaria 2016 se presentó el proyecto de Ley N° 617/2016-CR con el propósito de lograr la intangibilidad del puericultorio Augusto Pérez Araníbar, el mismo que fuera dictaminado de manera favorable por la Comisión de Vivienda y Construcción el 07 de junio de 2017, quedando el mismo a la orden del día.

Las propuestas antes mencionadas fueron archivadas al aprobarse el acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2021-2022/CONSEJO-CR.

II. ANÁLISIS DEL PROBLEMA

II.1. Los problemas que se pretenden resolver

Con el presente proyecto se propone resolver el problema que subyace ante la vulnerabilidad que corre el puericultorio Augusto Pérez Araníbar de no continuar sus servicios por los actos de disposiciones o cesión que pueda realizar la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima Metropolitana.

Cabe precisar, que durante el año 2007 la sociedad de beneficencia pretendió enajenar el terreno que ocupa la PNUD y la zona del bosque frente a la costa verde a un club social.

Del mismo modo, en el año 2008 se pretendió enajenar el predio por 100 millones de soles para que se construyera la "ciudadela de la felicidad" traduciéndose que desde el mes de marzo a octubre de ese año se sacaron del recinto a casi 600 niños y adolescentes.

En el año 2011, se pretendió cerrar todo el puericultorio por gestiones de EMAPE con la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima Metropolitana, sin embargo, el mismo no logró ser clausurado.

Cabe precisar que Don Augusto Pérez Araníbar, médico filántropo, director de la Beneficencia en 1917, fue quien hizo realidad hace 106 años con apoyo de Víctor Larco Herrera, Miguel Echenique, Thomas Valle e Ignacia Rfa. Vda de Canevaro la construcción del mismo, cuyo principal propósito de creación, fue el de contar con un establecimiento dedicado a la protección de la infancia. Actualmente se albergan más de 200 niñas, niños y adolescentes y fue construido con una capacidad para albergar a 1200.

El Puericultorio Augusto Pérez Araníbar que es el más grande del Perú y de América Latina es propiedad de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima Metropolitana y por su legado e importancia histórica a las cuadras 5, 6, 7 y 8 de la Avenida El Ejercito fue declarado monumento histórico mediante Resolución Jefatural N° 009 de fecha 12 de enero de 1989.

II.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad

El presente proyecto de Ley, se fundamenta en un conjunto de premisas que guardan relación directa con la necesidad, viabilidad y oportunidad que a continuación se detallan:

En primer lugar, Durante varios intentos la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima Metropolitana ha pretendido deshacerse de los terrenos donde funciona el Puericultorio Augusto Pérez Araníbar, a los que la sociedad civil, ex alumnos y del patronato lograron impedir.

El puericultorio desde que se creó contaba con capacidad para albergar a 1200 niños y adolescentes y aún continúan más de 200 niños y adolescentes bajo la protección de dicho centro. Por ende, la propuesta es necesaria y oportuna.

En segundo lugar, la propuesta en primer lugar es viable por cuanto la misma permitirá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° y 21° de la Constitución Política del Perú, así como, lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

En la misma línea, tanto el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Cultura y la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima Metropolitana en sus opiniones técnicas de los proyectos de ley Nros. 1646/2012-CR y 617/2016-CR, han expresado que la propuesta es viable.

El saneamiento físico legal del predio donde funciona el Puericultorio Augusto Pérez Araníbar le corresponde a la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima Metropolitana al amparo de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1358, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, para optimizar el saneamiento físico legal de los inmuebles estatales y facilitar la inversión pública y privada y el Decreto de Urgencia N° 071-2001.

III. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación del presente Proyecto de Ley no colisiona con ninguna norma legal vigente y asegura la continuidad del Puericultorio Pérez Araníbar y, con ello, la atención a la población de menores de edad en peligro de abandono y vulnerabilidad, asegurando un mejor futuro moral, cultural y laboral a esta población.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

La presente propuesta legislativa no irroga gasto alguno al Estado. Además, beneficia y asegura el albergue a menores en situación de abandono, así como asegura la educación y formación integral, en beneficio de población en estado de abandono.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2021-2022 Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

V.1 Con la Agenda Legislativa

La presente propuesta legislativa, guarda relación con el sexagésimo cuarto tema de la agenda legislativa del Congreso de la República para el período 2022-2023, el cual, a su vez se encuentran vinculados con décima sexta política de Estado relacionada con el "*fortalecimiento de la familia, promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud*", el cual se encuentra inmersos dentro del segundo objetivo del acuerdo nacional relacionado con la *"Equidad y justicia social",* en la que se prioriza el siguiente tema:

- Defensa y protección de la familia, la niñez, la adolescencia y la juventud.

V.2 Con el Acuerdo Nacional

El presente proyecto guarda relación estricta con la décima sexta política de Estado del Acuerdo Nacional, relacionada con el fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud, para cuyo objetivo general, se contempla, garantizar el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo, pobreza y exclusión.